

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 10 de abril de 2023 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del “Ciclo Integral del Agua de Zamora”, en la que se acuerda una revisión de la tabla salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024. (Código del Acuerdo 49000205011981/ Localizador AP_QN11CB55).

Con fecha 3 de abril de 2023 se ha producido la entrada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de esta Oficina Territorial, de la solicitud de registro de la Revisión de la Tabla Salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024 del Convenio Colectivo Provincial de trabajo para el Sector del Ciclo Integral del Agua de Zamora, a través de los medios electrónicos regulados en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector del “Ciclo Integral del Agua de Zamora”, suscrito con fecha 27 de marzo de 2023 de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), con el fin de acordar la revisión de la Tabla Salarial del año 2022, así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 10 de abril de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202301222



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL
AGUA DE ZAMORA

Asistentes.

Por CEOE*CEPYME Zamora:

- D. N.E.C.
- D. L.J.M.F.
- Dña. N.V.S.

Asesora:

- Dña. S.I.M.

Por CC.OO.:

- D. V.E.T.
- D. J.D.A.
- D. J.I.I.M.
- D. F.A.B. del C.
- Dña. M. del C. de C.C.
- D. P.Z.M.

Asesores:

- D. L.C.L.

Por U.G.T.:

- D. Á.L.O.

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2023, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas relacionadas al margen en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo aplicable al Sector del Ciclo Integral del Agua para la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en revisar la tabla salarial del año 2022 así como establecer el incremento salarial para los años 2023 y 2024 según lo pactado en el artículo 5 del mencionado convenio.

Por unanimidad los asistentes alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Salarios definitivos para el año 2022. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado convenio, y constatado que el IPC a 31 de diciembre de 2022 fue del 5,7%, procede efectuar una revisión salarial para el año 2022 del 1%. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Se toman como base las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2021. Se adjunta Tabla Salarial Definitiva para el año 2022 como Anexo I.

Segundo.- Salarios definitivos para el año 2023. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado Convenio el incremento pactado para el año 2023 será del 2,50%. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 2023. Se toman

R-202301222



como base las tablas salariales definitivas del año 2022. Se adjunta Tabla Salarial Definitiva para el 2023 como Anexo II.

Tercero.- Salarios provisionales para el año 2024. Según lo establecido en el artículo 5 del mencionado Convenio el incremento pactado para el año 2024 será del 2%. Se toman como base las tablas salariales definitivas del año 2023. No obstante, una vez publicados los IPC estatales definitivos de los años 2023 y 2024, en caso de que la suma acumulada de dichos IPC sea superior a los incrementos acumulados de las tablas de 2023 y 2024 del presente convenio, se actualizarán las tablas salariales del año 2024 con el 50% de la diferencia existente, con un límite de un incremento total del 6,00%. Se adjunta Tabla Salarial Provisional para el año 2024 como Anexo III.

Cuarto.- Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE*CEPYME Zamora" concretamente a don José María Esbec Hernández, para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo los 12:30 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta, siendo firmada la misma en prueba de conformidad por las partes interesadas

Por CEOE*CEPYME Zamora

Por CC.OO.

Por U.G.T.



ANEXO I
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2022
(4% sobre tabla 2021)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.026,81 €	33,96 €	154,02 €	1.060,77 €	18.820,56 €
G.P. 2 Nivel B	1.077,85 €	33,96 €	161,68 €	1.111,81 €	19.729,12 €
G.P. 2 Nivel A	1.143,94 €	33,96 €	171,59 €	1.177,90 €	20.905,48 €
G.P. 3 Nivel B	1.164,30 €	33,96 €	174,65 €	1.198,26 €	21.267,96 €
G.P. 3 Nivel A	1.212,74 €	33,96 €	181,91 €	1.246,70 €	22.130,12 €
G.P. 4	1.559,92 €	33,96 €	233,99 €	1.593,88 €	28.309,96 €
G.P. 5	1.751,92 €	33,96 €	262,79 €	1.785,88 €	31.727,56 €
G.P. 6	1.770,33 €	33,96 €	265,55 €	1.804,29 €	32.055,24 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEFINITVA 2023
(2,50% sobre tabla definitiva 2022)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.052,48 €	34,81 €	157,87 €	1.087,29 €	19.291,08 €
G.P. 2 Nivel B	1.104,80 €	34,81 €	165,72 €	1.139,61 €	20.222,40 €
G.P. 2 Nivel A	1.172,54 €	34,81 €	175,88 €	1.207,35 €	21.428,16 €
G.P. 3 Nivel B	1.193,41 €	34,81 €	179,01 €	1.228,22 €	21.799,64 €
G.P. 3 Nivel A	1.243,06 €	34,81 €	186,46 €	1.277,87 €	22.683,44 €
G.P. 4	1.598,92 €	34,81 €	239,84 €	1.633,73 €	29.017,76 €
G.P. 5	1.795,72 €	34,81 €	269,36 €	1.830,53 €	32.520,80 €
G.P. 6	1.814,59 €	34,81 €	272,19 €	1.849,40 €	32.856,68 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.

R-202301222



ANEXO III
TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2024
(2% sobre tabla definitiva 2023)

GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Mensual (x12)	Plus convenio (x12)	Participación en Beneficios (x12)	Gratificación Extraordinaria (x4)	Sal. Bruto Año
G.P.1	1.073,53 €	35,51 €	161,03 €	1.109,04 €	19.677,00 €
G.P. 2 Nivel B	1.126,90 €	35,51 €	169,04 €	1.162,41 €	20.627,04 €
G.P. 2 Nivel A	1.195,99 €	35,51 €	179,40 €	1.231,50 €	21.856,80 €
G.P. 3 Nivel B	1.217,28 €	35,51 €	182,59 €	1.252,79 €	22.235,72 €
G.P. 3 Nivel A	1.267,92 €	35,51 €	190,19 €	1.303,43 €	23.137,16 €
G.P. 4	1.630,90 €	35,51 €	244,64 €	1.666,41 €	29.598,24 €
G.P. 5	1.831,63 €	35,51 €	274,74 €	1.867,14 €	33.171,12 €
G.P. 6	1.850,88 €	35,51 €	277,63 €	1.886,39 €	33.513,80 €

- Según el artículo 22 el importe de la participación en beneficios tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.
- Según el artículo 21 el importe de la Gratificación Extraordinaria tendrá en cuenta, en su caso, además del Salario Base y el Plus Convenio, la Antigüedad consolidada y el complemento exceso salario base.

